



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 102-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 15 de setiembre del 2017

VISTO:

El Oficio N° 0067-2017-GR.LAMB./CSMDHPS, Reg. SISGEDO N° 3165749, de fecha 08 de setiembre del año 2017, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 009-2017-GR.LAMB./CSMDHPS, referente a la propuesta para declarar de Prioridad Pública Regional la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo V del Título preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población y los de salud ambiental, así como los





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 102-2017-GR.LAMB./CR

problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, aprueba los lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano, denominado "Primero la infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, lo que permite la construcción de una perspectiva multidisciplinaria del desarrollo infantil temprano, para identificar, validar y aprobar un conjunto de resultados y factores claves. Así como las intervenciones que deben impulsarse para permitir a los niños y niñas desenvolverse con mayor autonomía y capacidad para interactuar con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos, mejorando sus oportunidades y su potencial para consolidarse en la adultez como ciudadanos solidarios, responsables y productivos para sí mismo, su familia y sociedad.

Que, mediante Informe N° 041-2017-GR.LAMB-SDDS/GRPS/AOV, de fecha 03 de mayo del 2017, el Coordinador Regional de la Niñez, Adolescencia y Adulto Mayor, remite el informe técnico para la incorporación de metas regionales en el marco del pacto nacional al PNAIA 2012-2021 (Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia), en la cual tiene como finalidad declarar como prioridad pública regional, la lucha Contra la desnutrición crónica en niños menores de 5 años y anemia en menores de 06 a 36 meses, e incorporar las metas regionales que se esperan alcanzar en la lucha Contra la desnutrición crónica infantil y anemia, al Plan Regional de acción por la infancia y la adolescencia Lambayeque 2016-2021 del Gobierno Regional de Lambayeque, proyecto que la Gerente Regional de Programas Sociales remitió a la Gerencia General, con OFICIO N° 145-2017-GR.LAMB/GRPS.

Que, mediante Informe Legal N° 281-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 09 de mayo del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente que el Consejo Regional emita una Ordenanza Regional declarando como Prioridad Pública la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia, e incorporar al Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – Lambayeque 2016-2021, las metas regionales que se esperan alcanzar en la lucha Contra la desnutrición crónica infantil y anemia.

Que el Dictamen N° 009-2017-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la propuesta para declarar de Prioridad Pública Regional la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia, precisa como conclusiones las siguientes: "1. Que, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley N° 27783, reconocen la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales; 2. El Estado peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la primera infancia y mejorar así su calidad de atención; 3. Que, la atención a la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las Instituciones Públicas de nuestra Región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas en la Región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas".

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendación se dicte la Ordenanza Regional que declare: "Prioridad Pública Regional la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia"; así como "Incorporar las metas regionales que se esperan alcanzar en la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia, al Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia- Lambayeque 2016-2021 del Gobierno Regional Lambayeque.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 102-2017-GR.LAMB./CR

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.SET.2017;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 009-2017-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la propuesta para declarar de Prioridad Pública Regional la Lucha Contra la Desnutrición Crónica Infantil y Anemia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**



Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada